REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. 0000727 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL "COCOLA". VIGENCIA 2021 – 2023.

El Director General en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial, a las conferidas por las Resoluciones 2646 de 2008, 00000652 de 2012, 00001356 de 2012, 0312 de 2019 y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 2404 del 22 de julio de 2019 emitida por el Ministerio del trabajo, adopta la Batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgos psicosocial, la guía Técnica General para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y se dictan otras disposiciones.

Que la Resolución 2646 del 17 de julio de 2008 emitida por el Ministerio de la Protección Social en su Art. 14 numeral 9 - 1.7 establece disposiciones y definen responsabilidades para la identificación, evaluación, prevención, intervención y monitoreo permanente de la exposición a factores de riesgo psicosocial en el trabajo y determinación del origen de las patologías causadas por el estrés ocupacional.

Que la Resolución 00000652 del 30 de abril de 2012 emitida por el Ministerio del Trabajo establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral "COCOLA" en entidades y empresas privadas y dicta otras disposiciones relacionadas.

Que la Resolución 00001356 del 18 de julio de 2012, emitida por el Ministerio del Trabajo, modifica parcialmente la Resolución 652 de 2012 en sus artículos 3, 4, 9 y 14.

Que la Resolución 0312 del 13 de febrero de 2019, emitida por el Ministerio del Trabajo establece la obligatoriedad de conformar y tener en funcionamiento el Comité de Convivencia Laboral conforme a lo establecido en la Resolución 635 de 2012 Artículos 1,2,6,7 y 8 y en la Resolución 1356 de 2012 artículos 1,2 y 3.

Que el artículo 1 de la Resolución 00001356 de 2012 que modifica el Artículo 3 de la Resolución 635 de 2012, establece que el Comité de Convivencia Laboral estará conformado por dos (2) representantes del empleador y dos (2) representantes de los trabajadores, con sus respectivos suplentes. Pudiendo ampliar, de acuerdo a su organización interna, el número de representantes de las partes en igual proporción. Así mismo indica que el empleador designara directamente sus representantes y los trabajadores elegirán los suyos a través de votación secreta que represente la expresión libre, espontánea y autentica de todos los trabajadores, y mediante escrutinio público.

Que el Artículo 5 de la Resolución 635 de 2012 establece que el periodo del Comité de Convivencia Laboral será de dos (2) años, contados a partir de la conformación del mismo, que se contarán desde la fecha de la comunicación de la elección y/o designación.

Que el Artículo 3 de la Resolución 00001356 de 2012 que modifica el Artículo 9 de la Resolución 635 de 2012, establece que el comité de convivencia laboral se reunirá ordinariamente cada tres (3) meses y sesionará con la mitad más uno de sus integrantes y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y que podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.

Que el día 6 diciembre de 2021, mediante correo electrónico institucional se remitió y socializo la CONVOCATORIA A ELECCIONES DEL COMITE DE CONVIVENCIA LABORAL COCOLA VIGENCIA 2021 – 2023 con su respectivo cronograma, mediante jornada de votación libre para la elección de los representantes de los trabajadores a dicho comité.

Que dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 635 de 2012 Artículos 1,2,6,7 y 8 y en la Resolución 1356 de 2012 artículos 1,2 y 3. la Corporación adelantó la jornada electrónica de votación libre para elegir a los representantes de los trabajadores al Comité de Convivencia Laboral el **día 22 de diciembre de 2021 de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.** y según el resultado final del formato de escrutinio, los representantes a dicho comité por parte de los trabajadores fueron:

REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. 0000727 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL "COCOLA". VIGENCIA 2021 – 2023.

REPRESENTANTES AL "COCOLA" CRA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES

ROL COCOLA	NOMBRE DEL CANDIDATO	No. DE VOTOS OBTENIDOS
REPRESENTANTE AL COCOLA POR	DENIS DIANA LICONA BARROS	21
PARTE DE LOS TRABAJADORES	C.C.: 32.674.098	
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE	KAREN ARCON JÍMENEZ C.C.:	8
DE LOS TRABAJADORES	22.570.279	
REPRESENTANTE AL COCOLA POR	JENNIFER MARGARITA CAMPBELL	14
PARTE DE LOS TRABAJADORES	ESCORCIA C.C.: 32.748.495	
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE	JORGE PAEZ BARROS C.C.:	8
DE LOS TRABAJADORES	8.684.907	

En mérito de lo expuesto, esta Corporación

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Declarase la elección de los funcionarios que se listan a continuación como miembros del Comité de Convivencia Laboral "COCOLA" en representación de los **TRABAJADORES**:

REPRESENTANTES AL "COCOLA" CRA POR PARTE DE LOS TRABAJADORES

ROL COCOLA	NOMBRE DEL CANDIDATO
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS	DENIS DIANA LICONA BARROS C.C.: 32.674.098
TRABAJADORES	
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS	KAREN ARCON JÍMENEZ C.C.: 22.570.279
TRABAJADORES	
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS	JENNIFER MARGARITA CAMPBELL ESCORCIA
TRABAJADORES	C.C.: 32.748.495
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS	JORGE PAEZ BARROS C.C.: 8.684.907
TRABAJADORES	

ARTICULO 2: Designar como miembros del Comité de Convivencia Laboral "COCOLA" en representación del **EMPLEADOR**, con sus respectivos suplentes, a los funcionarios que se listan a continuación:

REPRESENTANTES AL "COCOLA" CRA POR PARTE DEL EMPLEADOR

ROL COCOLA	NOMBRE DEL CANDIDATO
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DEL EMPLEADOR.	LILIANA PATRICIA MARTINEZ FERNANDEZ
	C.C.: 32.790.424
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DEL EMPLEADOR.	RAFAEL ENRIQUE MORENO ALVAREZ C.C.:
	72.096.414
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DEL EMPLEADOR.	MILENA CABALLERO ARIZA C.C.: 32.748.886
	_
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DEL EMPLEADOR.	GLORIA MARÍA TAIBEL ARROYO C.C.:
	32.870.464

ARTICULO 3: Conformar y reglamentar el Comité de Convivencia Laboral "COCOLA" de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, el cual queda constituido de la siguiente manera:

REPUBLICA DE COLOMBIA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

RESOLUCIÓN No. 0000727 DE 2021

POR MEDIO DE LA CUAL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO CRA CONFORMA EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL "COCOLA". VIGENCIA 2021 – 2023.

COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL "COCOLA" DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DEL ATLANTICO VIGENCIA 2021 – 2023.

ROL COCOLA	NOMBRE DEL CANDIDATO
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS	DENIS DIANA LICONA BARROS C.C.: 32.674.098
TRABAJADORES	
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS	KAREN ARCON JÍMENEZ C.C.: 22.570.279
TRABAJADORES	
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS	JENNIFER MARGARITA CAMPBELL ESCORCIA
TRABAJADORES	C.C.: 32.748.495
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DE LOS	JORGE PAEZ BARROS C.C.: 8.684.907
TRABAJADORES	
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DEL	LILIANA PATRICIA MARTINEZ FERNANDEZ C.C.:
EMPLEADOR.	32.790.424
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DEL EMPLEADOR.	RAFAEL ENRIQUE MORENO ALVAREZ C.C.:
	72.096.414
REPRESENTANTE AL COCOLA POR PARTE DEL	MILENA CABALLERO ARIZA C.C.: 32.748.886
EMPLEADOR.	
SUPLENTE AL COCOLA POR PARTE DEL EMPLEADOR.	GLORIA MARÍA TAIBEL ARROYO C.C.:
	32.870.464

ARTICULO 4: De conformidad con los artículos 7 y 8 de la Resolución 652 de 2012, se elegirá en la primera reunión del comité y de mutuo acuerdo entre sus miembros al presidente y al secretario del mismo.

ARTICULO 5: El periodo de vigencia de este comité será de dos (2) años contados a partir del primer día hábil siguiente al 28 de diciembre de 2021, es decir el VEINTINUEVE (29) de diciembre de 2021 como fecha de conformación, considerando que en aquella fecha se vence el periodo de funcionamiento del comité anterior.

Vigencia: La presente Resolución rige a partir del 29 de diciembre de 2021.

Dado en Barranquilla, a los 27.DIC. 2021

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

DIRECTØR GENERAL

Revisó: Pedro Cepeda Anaya, Secretario General. Aprobó: Juliette Sleman Chams, Asesora de Dirección. Proyecto: Liliana Martínez F. Profesional Esp. SG-SST.